



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 28 de Abril de 2022.

VISTO:

Memorandum N°006-2022-ALC/MDSA, emitido por Despacho de Alcaldía, Memorandum N°615-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N°144-2022-MDSA-GA/SG.RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N°682-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por Gerencia de Administración, Informe N°0450-2022-GPP/MDSA/MELCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°160-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración y la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007 -2016-MDSA, modificada mediante Ordenanza Municipal N°006-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

//...

directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuesta!". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N2 038-2006;

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de San Andrés, existe la Plaza presupuestada de SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS de la Municipalidad Distrital de San Andrés como cargo de Confianza, por tanto no existe impedimento para su designación, mediante la modalidad CAS de confianza.

Que, mediante el Memorándum N°006-2022-ALC/MDSA, emitido por Despacho de Alcaldía, solicita se informe si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal para la Sub Gerencia de Obras Privadas, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, con Memorándum N°615-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, solicita el cálculo de liquidación y otros beneficios que conllevarían la designación de un personal bajo la modalidad de CAS FUNCIONAL DE CONFIANZA con el monto remunerativo de S/.2,800.00;

Que, mediante Informe N°144-2022-MDSA-GA/SG.RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el proyecto de liquidación por la contratación de un personal bajo la modalidad CAS hasta el mes de diciembre 2022:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

//...

BENEFICIO	MESES	MONTO	ESSALUD 9%	TOTAL
Remuneración	08 meses	S/.22,400.00	S/.2,016.00	S/.24,416.00
Vacaciones Truncas	08 meses	S/.1,866.66	-	-
Aguinaldo de Fiestas Patrias		S/.300.00	-	-
Aguinaldo de Navidad		S/.300.00	-	-
		S/.24,866.66	S/.2,016.00	S/.26,882.66

Que, mediante el Informe N°0450-2022-GPP/MDSA/MELCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal en la certificación N°0429, la cual ya que se encuentra con compromiso anual, al rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, clasificador 23.28.11 CAS, 23.28.12 ESSSALUD CAS, 23.28.14 AGUINALDO CAS Y 23.28.15 VACACIONES TRUNCAS CAS por el importe de S/.26,882.66 correspondiente a la designación de un personal CAS FUNCIONAL DE CONFIANZA;

Que, con Informe N°160-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, hace llegar la Certificación Presupuestal Nota N°429 por el monto de S/.26,882.66 para la contratación de un personal CAS FUNCIONAL DE CONFIANZA;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N°045-2022-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual se designó respectivamente a la **ARQUITECTA ELIZABETH IRAIDA HERNANDEZ HERNANDEZ**, como **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS** de la Municipalidad Distrital de San Andrés, como cargo de confianza, **bajo el Decreto Legislativo N°276.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

//...

ARTICULO SEGUNDO .- DESIGNAR partir de la fecha a la **ARQUITECTA ELIZABETH IRAIDA HERNANDEZ HERNANDEZ**, como **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS**, como cargo de confianza, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración mensual de **S/. 2,800.00 soles**.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

